



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021
Ejecutivo N° 2020-0501

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 368 del C. G. P., DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL** (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por **NANCY CECILIA JAQUE DELGADO**, contra **EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR KATIGUA P.H.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días; notifíquesele en legal forma.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento Verbal de conformidad con lo señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Previo a decretar la medida cautelar pretendida, se ordena que la parte demandante, con apego a lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., preste caución en alguna de las formas previstas por la Ley (art. 603 ib.), en cuantía de **\$7.000.000.00** Mcte.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
011 hoy **23 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario